

CONVENIO

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO- SERVICIO NACIONAL DE SANGRE- UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA(FACULTAD DE MEDICINA-ESCUELA UNIVERSITARIA DE TECNOLOGIA MEDICA)

En la ciudad de Montevideo ,el día 12 de marzo de 2012, **S E R E U N E N:**--
POR UNA PARTE: La **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO,** (en adelante ASSE) representada en este acto por la Dra. **ALBA BEATRIZ SILVA** y por el Dr. **ENRIQUE SOTO** en sus calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente, con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera N° 3326 de la ciudad de Montevideo; **POR OTRA PARTE:** **La UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE MEDICINA-ESCUELA UNIVERSITARIA DE TECNOLOGIA MEDICA-**(en adelante EUTM) representada en este acto por su Rector Prof **RODRIGO AROCENA**, por el Sr. Decano de la Facultad de Medicina, Prof. Dr. **FERNANDO TOMASINA**, y por la Sra. Directora de la EUTM Prof. Lic **GRACIELA DO MATO**, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1968 de esta ciudad, ; **QUIENES CONVIENEN en celebrar el siguiente convenio :-----**

PRIMERO. ANTECEDENTES.-

- 1) De acuerdo a la Ley Organica , compete la Facultad de Medicina y a la Escuela Universitaria de Tecnología Médica, como dependencias de la Universidad de la República, la enseñanza superior, en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta, proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.-
- 2) Que el Ministerio de Salud Pública-Administración de los Servicios de Salud del

Estado y la Universidad de la República, suscribieron el 9 de diciembre de 1998 un Convenio Marco interinstitucional que prevé la plena complementación de las referidas Instituciones para las funciones de asistencia investigación y enseñanza y que proyecta la gestión compartida de actividades en este contexto.

- 3) Que en el marco referido y teniendo en cuenta el aumento de la población estudiantil a nivel de las diversas Carreras de la Escuela de Tecnología Médica y en particular la de Hemoterapia, es conveniente la suscripción de convenios específicos que tengan por propósito ampliar las áreas de desarrollo de la actividad docente.-
- 4) Que en función de lo anterior, las autoridades del ASSE-SNS han manifestado su disposición a acceder al planteo de la Carrera de Hemoterapia para cooperar en las actividades de formación de recursos humanos , lo que beneficiará a ambas instituciones con una mayor eficiencia en el cumplimiento de sus cometidos.-

SEGUNDO. OBJETO.-

El presente Convenio pretende desarrollar la actividad formativa en las diversas áreas de la especialidad de Hemoterapia, mediante la inserción de estudiantes en un ámbito extrahospitalario, que les permita adquirir los conocimientos y destrezas para el manejo de las diversas técnicas y también familiarizarse con una tecnología a la existente en el servicio hospitalario. Dicha inserción se implementará mediante la modalidad de voluntariado con fines curriculares.-

TERCERO. ACTIVIDADES

Las actividades en que participarán los estudiantes como asistentes o cumpliendo tareas bajo supervisión docente serán las siguientes:

- 1) Campañas de promoción de la donación y atención de donantes, tanto a nivel institucional como en colectas de sangre externas, a nivel de un Hemocentro
- 2) Validación de resultados, registro y control del área de marcadores de enfermedades infecciosas transmitidas por la transfusión.-
- 3) Gestión técnico-administrativa a nivel de un Hemocentro que centraliza la actividad de varias regiones del país.

4) Hemovigilancias y de trazabilidad de hemocomponentes, a nivel de un Hemocentro.

CUARTO. PARTICIPANTES

Los estudiantes de la Carrera de Hemoterapia participarán en las actividades de acuerdo a la planificación que establezca la dirección de la misma. Su participación tendrá exclusivamente, carácter curricular.-

QUINTO. DURACION.-

La participación de los estudiantes , se limitara al semestre correspondiente a aquella asignatura que incorpore las actividades regidas por el presente convenio, como parte de la formación curricular.-

SEXTO. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes concurrirán los días y horarios establecidos por el docente, comprendidos entre lunes y viernes, debiendo cumplir con las actividades que éste les asigne. Asimismo estarán obligados a observar las disposiciones internas del SNS sobre organización y prestación de servicios.-

SEPTIMO. SUPERVISION-


Durante su desempeño en el SNS, los estudiantes estarán permanentemente bajo la supervisión directa del docente asignado por la Dirección de la Carrera.-

OCTAVO. OBLIGACIONES DEL DOCENTE

Aquellos docentes a los que se asignen actividades formativas en el SNS, deberán coordinar con el encargado del área lo referente a horario, cumplimiento de las disposiciones internas y tareas a realizar. Asimismo deberán supervisar, directamente y en forma constante, la permanencia de los estudiantes en dependencias del SNS y la ejecución de las tareas que les asigne.-.

NOVENO. IRREGULARIDADES.-





En caso de que el SNS o la Dirección de la Carrera comuniquen a la otra parte la existencia de irregularidades, se podrá disponer, de común acuerdo, la suspensión de la participación de un estudiante en las actividades de formación.-

DECIMO. EVALUACION-

A término de cada semestre, la Dirección del SNS en conjunto con la Dirección de la Carrera de Hemoterapia, realizará una valoración de las actividades de formación, a los efectos de corregir aspectos operativos, sin perjuicio de la evaluación del desempeño del estudiante que corresponda de acuerdo al programa de la respectiva asignatura.

DECIMO-PRIMERO. VIGENCIA.-

Este Convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra, de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán tres ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos

DECIMO-SEGUNDO. PLAZO-

Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes, c cuyos efectos será válida una comunicación por escrito dirigida a la otra parte, en los domicilios arriba indicados.-

DECIMO TERCERO .- APROBACION


El presente Convenio fue aprobado por el Directorio de ASSE según resolución Numero 3855/2011 de fecha 7 de diciembre de 2011 tramitada en expediente 29-066-3-155-2011 y fue aprobado por la Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Tecnología Médica, en fecha 30 de agosto de 2011, 1245, Exp. 070520-004428-11

Y PARA CONSTANCIA, de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.-----

Por ASSE

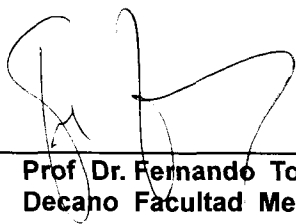


Dr. Enrique Soto
Vice-Presidente del Directorio

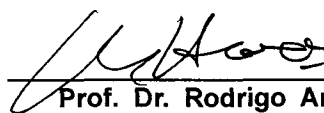


Dra. Alba Beatriz SILVA
Presidente del Directorio

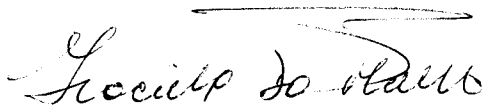
Por UDELAR



Prof. Dr. Fernando Tomasina
Decano Facultad Medicina



Prof. Dr. Rodrigo Arcena
Rector



Prof Lic. Graciela Do Mato
Directora de la EUTM